



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023

Ref.: Pertenencia – Adopta medida de saneamiento y designa curador ad-litem
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00125-00

Seria del caso continuar con el trámite de instancia respectivo, si no fuere porque de la revisión del presente asunto, se advierte una serie de yerros procesales que es necesario subsanar en aras de precaver futuras nulidades.

En efecto, mediante auto adiado 22 de agosto de 2022 (PDF 017, C1) se designó como *curador ad-litem* de los herederos indeterminados de José Armando Mojica Escobar al abogado **John Javier Torres Pava** y se indicó como direcciones de notificación las siguientes:

Comuníquesele la designación a la dirección informada por el curador *ad-litem* obrante en el expediente, esto es, al correo electrónico abogado@jtabogados.com y dirección física Calle 128 A No. 54B-56 Int. 2 Apto 402 de la ciudad de Bogotá, para que tome posesión del cargo y cumpla con la labor encomendada.

Al no obtenerse respuesta del abogado, en auto del 24 de enero de 2023 se ordenó relevarlo del cargo y oficiar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá para lo pertinente.

Sin embargo, a partir del pronunciamiento remitido por el abogado **John Javier Torres Pava** el 31 de enero de 2023, se constató que las direcciones de notificación se indicaron erróneamente en el auto de designación precitado.

Obsérvese que, en diligencia de notificación personal del 9 de abril de 2019, compareció dicho agente como curador ad-litem de las personas indeterminadas dentro del presente proceso, y manifestó como correo de notificación abogado@jtpabogados.com, correo que no coincide con el indicado anteriormente.

El notificado,

DR. JOHN JAVIER TORRES PAVA en su calidad de Curador Ad Litem de las personas indeterminadas.
Dirección de Notificación: Calle 128 A No. 54 B 56 INT. 2 APTO. 402
Teléfono: 315 6403118
Correo electrónico abogado@jtpabogados.com



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *ejusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, se dispone:

PRIMERO. DEJAR SI VALOR NI EFECTO el auto proferido el 22 de agosto de 2022, mediante el cual se relevó del cargo de *curador ad-litem* al abogado **John Javier Torres Pava** y se designó nuevo representante, conforme lo aquí expuesto.

SEGUNDO. SECRETARÍA, comuníquesele la designación ordenada en auto del 24 de enero de 2023 a la dirección informada por el *curador ad-litem* obrante en el expediente (PDF 022, C1), esto es, al correo electrónico abogado@jtpabogados.com y dirección física Carrera 16 A No. 143 - 38, Apto 504, Edificio Torres de Maju de la ciudad de Bogotá, para que tome posesión del cargo y cumpla con la labor encomendada.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador ad litem es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma **\$100.000 M/Cte.**, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 057 del 17 de abril de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbf5745a44b1468a0a705405c99d1068b7e11e6acfbcd5e17adcebd1a703a2**

Documento generado en 15/04/2023 09:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>